



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1663-R-UNICA-2017

Ica, 12 de Julio del 2017

VISTO:

La solicitud N° 10662 del 11 de Julio de 2017, presentada por Junior Alexander Calderón Collazos, quien peticona se realice rectificación de nota en el Curso de Salud Comunitaria I.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al artículo 2° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;



Que, en el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica es el siguiente: Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2016 del 7 de Diciembre de 2016, se declara en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2016 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a fin de que se resuelvan los problemas ocasionados durante el periodo de conflicto de Autoridades;

Que, asimismo la Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017, en su artículo 1° determina se resuelvan los problemas académicos cualquiera fuere su naturaleza en estricto respeto de las normas universitarias vigentes, con una retroactividad de cinco (5) años académicos y; asimismo se amplía la Emergencia Académica en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el alumno Junior Alexander Calderón Collazos, manifiesta que no se presentó a rendir sus evaluaciones de los cursos de Contabilidad Intermedia I y Estadística Comercial I del III ciclo, por motivos personales (insolvencia económica) y salud (estuvo enfermo), motivo por el que no pudo ser evaluado respectivamente;

Que, mediante Resolución Decanal N° 148-D-FC-UNICA-2017 del 17 de Mayo de 2017, el Decano de la Facultad de Contabilidad, anula la matrícula del alumno Calderón Collazos Junior Alexander, correspondiente al tercer semestre del año académico 2012-I y la matrícula correspondiente al 2013-I;

Que, el Decano de la Facultad de Contabilidad deriva la Resolución Decanal N° 148-D-FC-UNICA-2017 a la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística con Oficio N° 0457-D-FC-UNICA-2017, conforme a lo determinado en el Informe N° 505-DGAL-UNICA-2017 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que se proceda conforme a las potestades que ha sido facultado todo Decano conforme a la Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017;

Que, mediante Oficio N° 0324-OGRME-UNICA-2017 del 27 de Junio de 2017, el Director de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, manifiesta de acuerdo a la anulación de matrícula del señor Junior Alexander Calderón Collazos correspondiente al tercer semestre de los años académicos 2012-I y 2013-I; quien remite el Informe N° 128-OM-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Matrícula;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio de 2017, el Colegiado de este Órgano de Gobierno toma conocimiento de la problemática académica del alumno Junior Alexander Calderón Collazos, quien peticona ante el Consejo Universitario se pronuncie ante el incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 148-D-FC-UNICA-2017; procediendo el Mag. José Ernesto Rojas Campos Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios Internacionales a señalar que las Resoluciones Decanales son de estricto cumplimiento por parte de la Oficina General de Matrícula,



Registro y Estadística, en función a lo determinado por la Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2016 y Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017; debiendo invocar a la Oficina de Matrícula a dar cumplimiento a los acuerdos y disposiciones determinadas por el Colegiado; siendo sometida la propuesta al Pleno, acordando por unanimidad su aprobación;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 148-D-FC-UNICA-2017 del 17 de Mayo de 2017, emitida por el Decano de la Facultad de Contabilidad, que resuelve: anular la matrícula del alumno Calderón Collazos Junior Alexander, correspondiente al tercer semestre del año académico 2012-I y la matrícula correspondiente al 2013-I.

Artículo 2°: **DETERMINAR** que los funcionarios de la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, cumplan estrictamente con las Resoluciones Decanales emanadas por el máximo órgano de gobierno de las Facultades en función a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2016 y Resolución Rectoral N° 344-R-UNICA-2017.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Callau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL